

PARA: PREFECTO JUAN CARLOS CARRASCO ORTÍZ

Solicitado por JENALOG  
Resolución Exenta N° 238  
Fecha 02.MAY.019

Orden de Compra N° I-18  
Fecha 02.MAY.019  
Item 22.12.005

Señor: SPEDIMPEX IBÉRICA S.A  
Dirección: Avenida de Castilla, 2 – Edificio Dublín 2° piso, 28830 San Fernando de Henares´- Madrid  
- España.  
Fono: + 34 91 563 2887 / +34 91 563 2946

Agradeceré entregar con cargo a esta Institución lo siguiente:

Item	Cant.	Detalle	V.Unit. Euros	Total Euros
01		Amplía Orden de Compra N° I-25 de fecha 28.SEP.018., que corresponde a pago por flete aéreo desde Madrid - España hasta Santiago - Chile, correspondiente a mudanza internacional de efectos personales y menaje de casa del Prefecto JUAN CARLOS CARRASCO ORTÍZ, quien fue designado en Comisión de Servicio a dicho país, en calidad de agregado policial. Almacenaje en Madrid 6 meses Inspección exhaustiva por peso superior a 300 kilos Agente de Aduanas extra por pago de impuestos Impuestos Aduaneros		325,00 500,00 450,00 1.345,00
		<b>TOTAL</b>	<b>EUROS</b>	<b>2.620,00</b>
SON: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON 00/100.				
SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, (VALOR INDICADO EN PESOS ES SOLO REFERENCIAL, AL TIPO DE CAMBIO \$ 749,18 AL DÍA 24.ABR.019).				

RGC  
Iniciales de  
Responsabilidad

Saluda a UD.

ALBERTO ARCE HYATT  
Subprefecto  
Jefe Departamento Administrativo

CLAUDIA CANALES FLORES  
Subinspector (A)  
Jefe Subgrte. Sección Adquisiciones

JENALOG  
EDUARDO CERNA LOZANO  
Prefecto  
Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Jefatura Nacional de Logística y**  
**Grandes Compras**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230 /

AMPLÍASE la contratación en forma directa, de los servicios de mudanza internacional de enseres del Prefecto Juan CARRASCO ORTIZ, a la empresa Spedimpex Ibérica S.A Gil, por las razones que indica.

SANTIAGO, 02 MAY 2019

VISTOS:

- del Sector Público para el año 2019.
- a) Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto
  - b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - c) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  - d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
  - e) Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
  - f) Decreto N° 95, Reglamento de la Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
  - g) Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  - h) Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
  - i) Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
  - j) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
  - k) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, del 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

CONSIDERANDO:

- 1) Resolución Exenta N° 912, de 28.SEP.018, de la entonces Jefatura de Logística, que autoriza la contratación directa, con la empresa Spedimpex Ibérica S.A., por el servicio de mudanza internacional de efectos personales y

menaje de casa, desde Madrid-España hasta Santiago-Chile, del entonces Subprefecto Juan CARRASCO ORTÍZ, por un valor de € 3.720,00 (tres mil setecientos veinte euros), impuestos incluidos, conforme al Artículo 8º, letra e) de la Ley N° 19.886; y artículo 10 N° 5, del Decreto N° 250, Reglamento Complementario de la citada Ley sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por tratarse de servicios a prestarse por personas jurídicas extranjeras, que deben ejecutarse fuera del territorio nacional y ser la oferta más conveniente para los intereses fiscales.

2) Qué, la contratación directa indicada precedentemente, se efectuó bajo la causal contenida en el artículo 8º, letra e), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 10º, N° 5, del Decreto N° 250, Reglamento Complementario de la citada Ley, por tratarse de un convenio celebrado con empresa extranjera, por servicios que fueron prestados fuera del país.

3) Orden de Compra N° I-25, de 28.SEP.018, extendida por la Oficina de Importaciones, dependiente del Departamento Administrativo, generada como consecuencia de la contratación señalada en el Considerando Primero.

4) Oficio N° 478, de 24.ABR.019, del Departamento Administrativo, que solicita autorizar mediante Resolución la ampliación de la Orden de Compra N° I-25, de 28.SEP.018, emitida a favor de la empresa Spedimpex Ibérica S.A., por un valor total de € 2.620,00 (dos mil seiscientos veinte euros), impuestos incluidos, por concepto de gastos operacionales en destino.

5) Informe Técnico N° S/N, de 24.ABR.019, confeccionado por el Técnico Rodrigo GARRIDO CACERES, Apoderado Especial de Aduana, de dotación de la Oficina de Importaciones, dependiente del Departamento Administrativo, en el cual indica que según Presupuesto Sin Número de fecha 12.SEP.018., de la empresa Spedimpex Ibérica S.A., se señala como servicio No Incluido las demoras y almacenajes o inspecciones en puerto de España o Chile. Que, en relación al almacenaje los enseres fueron retirados en España según Packing de Inventario emitido por la empresa con fecha 10.OCT.018., razón por la cual corresponde un almacenaje en Madrid de 6 meses (octubre 2018 hasta abril 2019) por un valor total de € 325,00 y respecto al gasto por inspección exhaustiva de € 500,00, corresponde ser considerado a razón que el peso de la carga es mayor a 300 kilos.

Que, de acuerdo a lo señalado en carta emitida con fecha 17.ABR.019., por la empresa extranjera Spedimpex Ibérica S.A, se confirma que el despacho de aduanas de importación de los efectos personales del Prefecto Juan Carlos CARRASCO ORTÍZ, así como todos los servicios en Santiago de Chile serán efectuados por su agente Unipack S.A, y que dado lo anterior ésta última señala que debido al tiempo transcurrido desde la última entrada (que correspondió al día 15.OCT.018), no puede acogerse a la partida 004 del arancel aduanero, por lo que deberá pagar derechos e impuestos y que la tramitación deberá realizarla un agente de aduanas, gastos que no estaban considerados en Presupuesto Sin Número de fecha 12.SEP.018., de la empresa Spedimpex Ibérica S.A, ya que éste incluía un trámite normal de aduanas para una partida 004, razón por la cual se deben pagar por tramitación de agente de aduanas € 450,00 y por derechos e impuestos € 1.345,00.

Concluye finalmente señalando que dado que los documentos solicitados por la empresa Unipack S.A a fin de realizar la tramitación fueron entregados con fecha 04.ABR.019., solicita autorizar mediante Resolución, la ampliación de la Orden de compra N° I-25 del 28.SEP.018., emitida a favor de la empresa extranjera Spedimpex Ibérica S.A, por un valor de € 2.620,00, impuestos incluidos, por el concepto de almacenaje, inspecciones y por tramitación aduanera en Chile.

6) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de 24.ABR.019, confeccionado por la Subinspector (A) Claudia CANALES FLORES, Jefa Subrogante de la Sección Adquisiciones, indicando que la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para gastos por trámites aduaneros para la internación por flete internacional por traslado de enseres desde Madrid-España hasta Santiago-Chile del Prefecto Juan CARRASCO ORTÍZ, contemplado en la asignación 22.12.005 "Derechos y Tasas" por la

suma de € 2.620,00, según tipo de cambio \$ 749,18 a la fecha de la certificación para la contratación que por este acto se autoriza.

7) Correo electrónico de don Miguel ALCARAZ BOLLIGER, de 17.ABR.019, Director de la empresa Spedimpex Ibérica S.A., por el cual confirma que el despacho de aduanas de importación de los efectos personales del Sr. Juan CARRASCO en Chile, así como todos los servicios en Santiago de Chile, serán efectuados por su agente UNIPACK S.A..

8) Correo electrónico de don Miguel ALCARAZ BOLLIGER, de 17.ABR.019, Director de la empresa Spedimpex Ibérica S.A., por el cual cotiza por precio puerta a puerta para el traslado de mobiliario y efectos personales del Sr. Juan CARRASCO, totalizando € 2.620,00.

9) Correo electrónico de don Luis SILVA R., Gerente General de la Empresa Unipack, Agente en Chile de la empresa Spedimpex Ibérica S.A., de fecha 23.ABR.019, informando que debido al tiempo transcurrido desde la última entrada del Sr. CARRASCO a Chile, el embarque con sus pertenencias no puede acogerse a la partida 004 del arancel aduanero por lo que deberá pagar derechos e impuestos. La tramitación para dicho pago debe realizarse a través de un Agente de Aduanas, valor que no estaba considerado al momento de hacerles llegar su cotización en septiembre de 2018, la que incluía un trámite normal de Aduanas para una partida 004, razón por la cual deberán ser adicionados a la propuesta original.

10) Que, la Institución dispone de los recursos presupuestarios necesarios para financiar este gasto, según lo indicado en el documento individualizado en Considerando 6°, en la asignación 22.12.005 "Derechos y Tasas" por la suma de € 2.620,00, según tipo de cambio \$ 749,18.

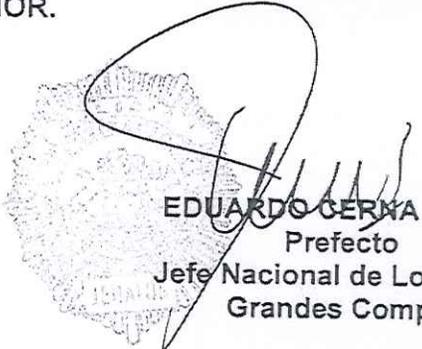
11) Que por todo lo indicado y expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a la dictación del presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1°.- **AMPLÍASE** la contratación directa derivada de Resolución Exenta N° 912, de 28.SEP.018, de la entonces Jefatura de Logística, con la empresa Spedimpex Ibérica S.A., por el servicio de mudanza internacional de enseres del Prefecto Juan CARRASCO ORTÍZ, desde Madrid-España hasta Santiago-Chile, bajo la causal contenida en el artículo 8°, letra e), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 10°, N° 5, del Decreto N° 250, Reglamento Complementario de la citada Ley, por un valor total de € 2.620,00, impuestos incluidos, por concepto de almacenaje, inspecciones y por tramitación aduanera en Chile. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución y su documentación adjunta.

PARA SU CONTROL POSTERIOR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
EDUARDO CERNA LOZANO  
Prefecto  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras

  
ECL/jdv

Distribución:

- Depadm (1)  
- Of. Importaciones (1)  
- Archivo (1)